

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, y perfecciona los beneficios de la ley N°21.227.

Boletín N° 13.624-13

Mensaje N° 137-368

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 13.624-13 en el siguiente sentido:

- a. Se incrementa el monto de la prestación con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, para el caso de los trabajadores que le corresponda el quinto giro a la fecha de publicación de la Ley.
- b. Se faculta al Presidente de la República para extender la vigencia de las prestaciones contenidas en el proyecto de ley y en la Ley N°21.227.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no irrogarán un mayor gasto fiscal.

Por otra parte, el incremento en el monto de las prestaciones contenidas en las presentes indicaciones no induce un aporte al Fondo de Cesantía Solidario adicional al máximo contenido en la Ley N° 21.227, en base a los análisis de sustentabilidad de la Superintendencia de Pensiones.

III. Fuentes de Información.

- Mensaje N° 137-368. 4 de agosto de 2020
- Mensaje N° 117-368. 20 de julio de 2020.
- Mensaje N° 100-368. 26 de junio de 2020.
- Informe Financiero N° 107, 26 de junio de 2020.
- Informe Financiero N° 122, 20 de julio de 2020.
- Informes de Sustentabilidad de la Superintendencia de Pensiones de fecha 24 de junio y de fecha 20 de julio, ambos del presente año.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130 GG
I.F. N° 132/04.08.2020
I.F. N° 122/20.07.2020
I.F. N° 107/26.06.2020



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación División de Finanzas Públicas:

